FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE SALUD - DIRECCION DE ASEGURAMIENTO
FECHA	MARZO DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024- "**Cundinamarca, ¡Región que progresa!**" se encuentra la Línea Estratégica: 5:1 Mas Bien Estar/ el Programa 5:1-01-Un Buen Vivir / Subprograma 5:1-01-01 "Familia que progresa" / Proyecto "Fortalecimiento a la afiliación con Prestación de Servicios a Población Pobre No Asegurada y extranjera Cundinamarca", / en una de la(s) actividades) y/o componente (s) del presupuesto del proyecto de inversión que se encuentra en el presupuesto general del departamento registrada la Meta de producto 5:1-01-01-002 - Tramitar el 100% de las solicitudes de atención en salud para población pobre no asegurada y extranjera sin afiliación al SGSSS, / ACTIVIDAD - Concurrir en la financiación con la operación de la prestación de servicios en la red adscrita del Departamento.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con los artículos 2, 48 y 49 de la Constitución Política, en consonancia con el artículo 5° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los habitantes en el territorio colombiano.

Que el Artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional, los cuales se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

Igualmente, el Artículo 235 de la misma Ley 1955 de 2019 el cual modificó el Artículo 52 de la Ley 715 de 2001, determinó la "Distribución de los recursos del componente de Salud Pública y Subsidios a la Oferta", así:

> *Artículo 52. Distribución de los recursos del componente de salud pública y* ***de subsidio de oferta*** *..*
>
> *52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*
>
> *Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional.*

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el Artículo 47 de la Ley 715 de 2001 en cuanto a los componentes de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud, del subcomponente del subsidio a la oferta, el Departamento Nacional de Planeación asignó al Departamento de Cundinamarca para la vigencia 2023, la suma de **$17.649.061.876,00** de acuerdo con el siguiente detalle:

ORIGEN	ASIGNACION
ULTIMA DOCEAVA 2022 Anexo 5 del Documento de Distribución SGP-72-2023 del 2 de enero de 2023	$ 1.576.999.972,00
ONCE DOCEAVAS 2023 - Anexo 3 del Documento de Distribución SGP-76-2023, del 10 de febrero de 2023	$ 16.072.061.904,00
TOTAL ASIGNADO 2023	**$ 17.649.061.876,00**

Que en el presupuesto inicial aprobado mediante el Decreto N° 491 del 16 de diciembre de 2022, mediante el cual se "*liquida el presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones*", en la Sección presupuestal 1197 Secretaria de Salud, en el Centro Gestor 1197-02 Subcuenta de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda, apropiaron en el fondo 3-3605 – Rendimientos financieros SGP 2023 la suma de **$85.814.000,00** y en el fondo 3-3600 - SGP salud oferta la suma de **$16.849.663.000,00**.

Que del valor asignado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2023 por $17.649 061.876,00 y el valor apropiado $16.849.663.000,00 (decreto No.491 de 2022) arroja un mayor valor a adicionar por la suma de **$799.398.876,00.**

Que la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca a través del decreto No 065 del 14 de marzo de 2023 adicionó recursos al presupuesto de rentas y gastos por valor de: **$799.398.876,00** y por decreto No.062 del 14 de marzo de 2023 adicionó rendimientos financieros SGP – Subsidio a la Oferta 2022 por la suma de $229.248.857,00 de acuerdo con el siguiente detalle:

ORIGEN DE LOS RECURSOS	ADICION
Adición Decreto No.065 de 2023 – mayor valor asignado SGP - Subsidio a la Oferta 2023	$799.398.876,00
Adición Decreto N°.062 de 2023, Rendimientos financieros SGP - Subsidio a la Oferta 2022	$229.248.857,00
Total Adición	**$ 1.028.647.733,00**

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario distribuir el consolidado de los recursos apropiados del Sistema General de Participaciones (SGP) en el subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2023 por la suma de **$17.649.061.876.00**, rendimientos financieros SGP - Subsidio a la Oferta 2022 (adición Decreto N°. 062 del 14 de marzo de 2023), por la suma de **$229.248.857,00** y el recaudado de rendimientos financieros SGP - Subsidio a la Oferta 2023 con corte a 28 de febrero por valor de $51.658.323, para un gran total de $17.929.969.056,00; en Empresas Sociales del Estado, con sedes monopolio de servicios trazadores en municipios no certificados en el Departamento de Cundinamarca, como se muestra a continuación:

ORIGEN	ASIGNACION
ULTIMA DOCEAVA 2022 Anexo 5 del Documento de Distribución SGP-72-2023 del 2 de enero de 2023	$ 1.576.999.972,00
ONCE DOCEAVAS 2022 - Anexo 3 del Documento de Distribución SGP-76-2023, del 10 de febrero de 2023	$ 16.072.061.904,00
Total **2023**	**$ 17.649.061.876,00**
Adición Decreto No. 062 de 2023 recaudado rendimientos financieros SGP - Subsidio a la Oferta 2022	$ 229.248.857,00
Decreto N° 491 de 2022, recaudo rendimientos financieros SGP - Subsidio a la Oferta 2023, con corte a 28 de febrero de 2023	$ 51.658.323,00
Total rendimientos financieros SGP - Subsidio a la Oferta 2022 y 2023	**$ 280.907.180,00**
TOTAL GENERAL	**$ 17.929.969.056,00**

Que el Decreto No. 268 de 2020 (corregido por el Decreto 292 de 2020) se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribucion, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones

Que con la Resolución 857 de 2020, el Gobierno Nacional fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

Que conforme al Artículo 2 de la Resolución 857 de 2020 "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio de la Oferta del sistema General de Participaciones en Salud"; el Ministerio de Salud y Protección Social publicó para 2023 en su página web, (https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx) el listado de 39 Empresas Sociales del Estado, que operan en la jurisdicción de municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, con las cuales es procedente la suscripción de convenios orientados a la financiación de los gastos de operación de los servicios de salud.

Que conforme a las orientaciones contenidas en el numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución 857 de 2020, en el caso que exista más de una ESE o sede de esta o del administrador de infraestructura Pública en un mismo municipio no certificado, según el caso, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

"a) Cuando en un municipio no certificado se encuentren ubicadas dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, la distribución de los recursos se efectuará teniendo en cuenta el nivel de atención de cada una de ellas, otorgándole un porcentaje más alto a la de mayor nivel de complejidad. En el caso en que sean del mismo nivel, se tendrán en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016 otorgando un mayor porcentaje a la ESE o a la sede de esta, que cuente con más servicios trazadores operando en dicho municipio no certificado.

b) Cuando en el municipio no certificado se encuentren ubicadas Empresas Sociales del Estado o sedes de estas e infraestructura pública administrada por terceros, la distribución de los recursos se efectuará teniendo en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016, otorgando un mayor porcentaje a la entidad que cuente con más servicios trazadores de mediana y alta complejidad."

Que la Secretaria de Salud de Cundinamarca, en concordancia con lo descrito en los literales a) y b) del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución 857 de 2020, efectuó la distribución de los recursos del Subsidio a la Oferta, teniendo en cuenta el número de sedes habilitadas en el territorio y listadas en el anexo de las ESE que son monopolio de servicios trazadores publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social para 2023, el número de servicios trazadores de baja complejidad y servicios trazadores de media y alta complejidad habilitados y el equilibrio financiero de las Empresas Social del Estado o administrador de infraestructura pública que operan en los municipios no certificados.

Que el Parágrafo del artículo 2 de la Resolución ibídem, señala que la Empresa Social del Estado o administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con la entidad territorial, deberá garantizar la prestación de servicios de salud en las sedes monopolio.

Que dentro de la información publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentra la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA**, con los siguientes municipios no certificados sede monopolio de servicios trazadores, así:

Código Municipio	Municipio	Código de Habilitación	Nombre de la IPS	Complejidad
25322	GUASCA	2532600053	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	Baja y Media
25326	GUATAVITA			

Que la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, mediante la Resolución No. 1405 del 27 de marzo de 2023 y su Anexo Técnico los cuales se incorporan al presente estudio, realizó la distribución de los recursos del SGP en el subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2023 incluyendo recursos de Rendimientos financieros SGP - Subsidio a la Oferta 2022 y 2023, en Empresas Sociales del Estado con sedes

de monopolio de servicios trazadores en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, correspondiendo a la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, recursos por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($342.726.419)**, como se detalla a continuación:

Nombre de la ESE	Asignación por # de Sedes Monopolio	Asignación # de servicios trazadores nivel 1	Asignación # de servicios trazadores nivel 2 y 3	Asignacion por Equilibrio Financiero	Total Asignado
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	132.814.586	209.911.833	0	0	342.726.419

Nombre de la ESE	Numero de Servicios Habilitados	% de Servicios Habilitados	Total Asignado
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	**50**		**342.726.419**
CENTRO DE SALUD DE GUASCA	19	38,00%	130.236.039
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	31	62,00%	212.490.380

Que es conveniente y oportuno adelantar entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, la suscripción de un convenio que le permita financiar los gastos de operación de los servicios de salud, con los recursos asignados del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2023, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($342.726.419)**.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política y la normas que rigen el Sistema de Salud en Colombia, encuentra como opción para garantizar la prestacion de servicios de salud, en sedes que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, acudir a lo previsto en el artículo 107° de la Ley 489 de 1998 que señala: *"Convenios para la ejecución de planes y programas. Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación. En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión. Estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del representante legal de la Nación, o de la entidad territorial y de la respectiva entidad o empresa y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de registro de disponibilidad presupuestal. Además de las cláusulas usuales según su naturaleza, podrá pactarse cláusula de caducidad para los supuestos de incumplimiento por parte de la entidad descentralizada o empresa industrial y comercial del Estado"*, ya que es viable jurídicamente suscribir convenio con la Empresa Social del Estado del Departamento de Cundinamarca E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, para financiar los gastos de operación, con los recursos asignados del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2023, de acuerdo con su necesidad, que garantice la adecuada operación de la institución.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la entidad o gestionar la inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La contratación de Servicios de Salud antes requerido, se encuentra descrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Salud, mediante el clasificador de bienes y servicios No. 85101503 – SERVICIOS DE SALUD.

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El convenio interadministrativo que se suscriba, se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100037838 del 28 de marzo de 2023 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($342.726.419)**. CONCEPTO PRECONTRACTUAL No. 0000003538 del 24 de marzo de 2023 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($342.726.419)**, expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

Financiar los gastos de operación de la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA**, con los recursos asignados del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2023.

2.2. ALCANCE:

El presente convenio permite hacer viable la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) asignados a Salud en el componente de subsidio a la oferta para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud en Empresas Sociales del Estado en municipios sede de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores.

La **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA** durante la vigencia del convenio debe cumplir con los siguientes indicadores:

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA					
Indicador	**Resultado 2020**	**Resultado 2021**	**Resultado 2022**	**Linea Base**	**Resultado Esperado 31/12/2023**
1. Gestión de calidad:					
1.1 Para instituciones con servicios de baja complejidad. Tiempo promedio de espera para la asignacion de cita de **MEDICINA GENERAL**	2.5	3,47	2,76	2,91	≤ 03 días
1.2. Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:					
a. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de **PEDIATRIA.**	4.2	6.16	4.9	5.09	≤ 05 días
b. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de **MEDICINA INTERNA.**	6,10	8.07	7.6	7.26	≤ 05 días
c. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en **OBSTETRICIA.**	4.6	3.17	4.2	4.06	≤ 05 días
2. Gestión de producción: Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.			31	31 Servicios que funcionan en el horario indicado	31 Servicios que funcionan en el horario indicado
3. Gestión financiera:					
3.1 Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres 3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el periodo en el que haya prestado servicios de salud.	$ 2.698.134.054	$ 3.939.867.424	$ 4.935.639.511	$ 3.857.880.330	$ 3.970.053.544
3.2 Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el periodo en el que haya prestado servicios de salud.	$ 2.297.871.405	$ 1.913.388.650	$ 2.093.943.402	$ 2.101.727.830	$ 2.000.000.000

Por tratarse de recursos del SGP asignados a Salud en el componente del subsidio a la oferta no existe contraprestación por parte de la ESE, diferente al cumplimiento de los indicadores antes señalados para el reconocimiento y transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio.

Conforme a lo establecido en el parágrafo del Art. 5 de la Resolución 857 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el giro de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación.

Condiciones Técnicas Exigidas.

N/A

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

2.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo del Convenio:

El plazo de ejecución del presente convenio será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contado a partir de la firma del acta de inicio del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Este plazo de ejecución tiene en cuenta lo dispuesto en la Resolución 857 de 2020. Artículo 5. *Giro de los recursos. Una vez la Nación realice el giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a las entidades territoriales, estas suscribirán los convenios o contratos correspondientes y realizaran la transferencia del recurso a las ESE o administradores de infraestructura pública, en virtud de los mismos. La entidad territorial realizara el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como de las obligaciones que hacen parte de este.*

2.4.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del Convenio Interadministrativo se efectuará en la sede principal de la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA** y sus sedes ubicadas en los municipios de **GUASCA** y **GUATAVITA.** Para efectos administrativos será en la sede de la Secretaria de Salud de Cundinamarca- Dirección de Aseguramiento, ubicada en la calle 26 No. 51-53 Torre de Salud, 5 Piso.

2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El valor del presente convenio se girará así: **1)** La suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($119.298.757)**, previo el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a la Tesorería de la Secretaría de Salud de Cundinamarca. **2)** Tres pagos bimensuales por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.856.916)** cada uno, y, **3)** Un último pago por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.856.914)**, previo informes de avance de ejecución suscrito por el supervisor del contrato.

Para el desembolso de estos recursos a la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA** debe presentar la certificación de la apertura de la cuenta bancaria con destinación específica, la cual debe estar registrada en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Parágrafo 1: Para el giro de los recursos la ESE debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión y riesgos profesionales, expedida por el Revisor Fiscal del cumplimiento de las obligaciones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Parágrafo 2: El valor girado a la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA**, correspondiente a recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta asignados, no estará sujeto al reconocimiento contra facturación y solo podrá ser utilizado para el pago de gastos de operación de los servicios de salud, conforme a las prioridades que se establezcan en la ejecución presupuestal y el seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de salud Departamental

Parágrafo 3: Al cierre de la vigencia fiscal, en el evento de que los recursos no hayan sido comprometidos por la ESE en el marco de lo establecido en el presente Convenio, se mantendrán como subsidio a la oferta, igual los rendimientos financieros (si a ello hubiere lugar) conservando la misma destinación - gastos de operación de los servicios de salud.

2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente convenio la ejercerá el (los) funcionario(s) que designe el (la) Secretario (a) de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del termino de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Departamental 472 del 28 de diciembre de 2018.

El supervisor(a) designado(a) efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes.

2.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

Obligaciones de la Empresa Social del Estado

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaria de Salud, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. La Empresa Social del Estado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir acta de inicio
2. Aperturar cuenta bancaria para el manejo de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta, en la cual no se debe incluir ninguna vigencia en particular, es decir, la cuenta bancaria se denominará "SGP - SUBSIDIO A

LA OFERTA - GASTOS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD', y aportar la correspondiente certificación bancaria para el desembolso de los recursos.

3. Efectuar los ajustes presupuestales y contables requeridos en el marco de la normativa vigente para la incorporación de los recursos de acuerdo con el objeto del presente convenio y su destinación en el marco de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 857 de 2020.
4. Aportar copia del Acuerdo de Junta Directiva donde se aprueba la incorporacion de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad
5. Aportar copia de la resolución del CONFISCUN o CONFIS municipal, donde se modifica el presupuesto de ingresos y gastos incorporando los recursos del convenio al presupuesto de la entidad en los términos establecidos en la Ordenanza 227 de 2014 o las normas que apliquen.
6. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio únicamente para el pago de gastos de operación de los servicios de salud, conforme a las prioridades que se establezcan en la ejecución presupuestal y el seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de salud Departamental, acorde con el Decreto 2193 de 2004, compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3 Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
7. Gestionar lo pertinente para la adecuada ejecución de los recursos objeto del presente convenio durante la vigencia fiscal 2023.
8. Presentar ante el Supervisor del Convenio, certificación de aportes al sistema de seguridad social: salud pensión y Riesgos profesionales, y del cumplimiento de las obligaciones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal de la ESE, cuando haya lugar a ello.
9. Aportar al supervisor la información necesaria para evaluar los indicadores pactados en el presente convenio.
10. Designar un funcionario responsable del seguimiento a la ejecución oportuna del convenio por parte de la ESE.
11. Asignar el personal requerido cuando el supervisor y personal de apoyo realicen el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero objeto del convenio.
12. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
13. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos girados en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
14. Garantizar la operación de la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA**, con la consecuente prestación de servicios de salud en las sedes de los municipios de **GUASCA y GUATAVITA,** ejecutando los recursos conforme a la asignación contenida en el siguiente detalle:

Nombre de la ESE	Numero de Servicios Habilitados	% de Servicios Habilitados	Total Asignado
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	50		342.726.419
CENTRO DE SALUD DE GUASCA	19	38,00%	130.236.039
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	31	62,00%	212.490.380

15. Gestionar los siguientes indicadores:

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA		
Indicador	**Línea Base**	**Resultado Esperado 31/12/2023**
1. Gestión de calidad: 1.1. Para instituciones con servicios de baja complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de **MEDICINA GENERAL.**	2,91	**≤ 03 días**
1.2 Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad		
a. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de **PEDIATRIA.**	5,09	**≤ 05 días**
b. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de **MEDICINA INTERNA.**	7,26	**≤ 05 días**
c. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en **OBSTETRICIA.**	4,06	**≤ 05 días**
2. Gestión de producción: Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.	31 Servicios que funcionan en el horario indicado	31 Servicios que funcionan en el horario indicado
3. Gestión financiera:		
3.1 Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el periodo en el que haya prestado servicios de salud.	**$ 3.857.880.330**	**$ 3.970.053.544**
3.2 Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el periodo en el que haya prestado servicios de salud	**$ 2.101.727.830**	**$ 2.000.000.000**

16. Certificado del cumplimiento de los indicadores de Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de acuerdo con lo pactado en el presente convenio donde se registre la línea base y su resultado
17. En caso, que el certificado del cumplimiento de los indicadores de Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio sobre el Resultado Esperado de la vigencia del Convenio, emitido por parte de la ESE. NO se cumpla, esta procederá a presentar plan de mejora, junto al informe final previa liquidación del convenio.
18. El plan de mejora será presentado al supervisor del Convenio, de conformidad a los parámetros y formatos establecidos por la Dirección de Aseguramiento, con base al registro del resultado de los indicadores esperados, durante la vigencia del mismo.
19. De los planes de mejora que continuaron por el NO cumplimiento de la vigencia anterior, en los indicadores de Gestión de Calidad y/o Gestión de Producción y/o Gestión Financiera; se realizara el seguimiento en la actual vigencia de manera semestral.
20. Aportar certificación que acredite el gasto de los recursos incorporados al presupuesto, con los documentos soportes (extractos bancarios, facturas etc)
21. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos girados en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación
22. Al cierre de la vigencia fiscal, los recursos que no hayan sido comprometidos por la ESE en el marco de lo establecido en el presente Convenio se mantendrán como subsidio a la oferta, así como los rendimientos que se generen (si a ello hubiere lugar) conservando la misma destinación - gastos de operación de los servicios de salud.
23. La ESE deberá efectuar los ajustes presupuestales y contables requeridos en el marco de la normativa vigente.
24. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar la E.S.E.

Obligaciones del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud.

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
5. Girar los recursos asignados en el convenio con destinación especifica en los términos pactados y en el número de cuenta bancaria certificada para tal fin.
6. Validar la documentación que debe acompañar la certificación del giro de los recursos: a) El formato "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES, actualizado y debidamente diligenciado. b) Certificación de aportes al sistema de seguridad social: salud pensión y Riesgos profesionales, y del cumplimiento de las obligaciones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal de la ESE
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta la E.S.E., a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
8. Vigilar que la ESE garantice la prestación de los servicios de salud en las sedes monopolio de servicios trazadores identificadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y plasmadas en el presente convenio.
9. Verificar que los recursos del convenio se apliquen por la ESE en los gastos de operacion de los servicios de salud, conforme a las prioridades que se establezcan en la ejecución presupuestal y el seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de salud Departamental, acorde con el Decreto 2193 de 2004, compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3,Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
10. Hacer seguimiento y evaluar el desempeño y resultado esperado de los indicadores pactados en el convenio, así:
 a) El indicador de Gestión de Calidad, debe ceñirse a lo establecido en la Resolución No.256 del 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social (Observatorio de la Calidad)
 b) El indicador de Gestión de Producción, se verificará de acuerdo con el certificado expedido por la Dirección de Desarrollo de Servicios de la SSC (servicios y horarios habilitados - Resolución 3100 de 2019)
 c) El indicador de Gestion Financiera, debe verificarse de acuerdo con lo señalado en el decreto No.2193 de 2004
11. Certificar los valores a girar a la ESE en la forma y oportunidad pactados en el convenio
12. Generar los informes que den cuenta del avance al resultado esperado de los indicadores pactados en el presente convenio
13. Exigir la presentación de planes de mejoramiento cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas pactados.
14. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
15. Las demás que considere necesarias y ajustadas al marco legal vigente para la adecuada ejecución del convenio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Ley 1955 DE 2019. ARTÍCULO 232º. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. adicionó algunos numerales al artículo 43 de la Ley 715 de 2001, así:

43.2.9. Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

El numeral 2 2 del Artículo 2 del Decreto 857 de 2020, establece:

2 2 Los departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por este Ministerio, sean estas de carácter municipal o departamental, así como con los administradores de

infraestructura pública de propiedad del Departamento o municipio, que operen en la jurisdicción del municipio no certificado. En el caso que exista más de una ESE o sede de esta o del administrador de infraestructura pública en un mismo municipio no certificado, según el caso, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Cuando en un municipio no certificado se encuentren ubicadas dos a más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, la distribución de los recursos se efectuara teniendo en cuenta el nivel de atención de cada una de ellas, otorgándole un porcentaje más alto a la de mayor nivel de complejidad. En el caso en que sean del mismo nivel, se tendrán en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016 otorgando un mayor porcentaje a la ESE o a la sede de esta, que cuente con más servicios trazadores operando en dicho municipio no certificado.

b) Cuando en el municipio no certificado se encuentren ubicadas Empresas Sociales del Estado a sedes de estas e infraestructura pública administrada por terceros, la distribución de los recursos se efectuara teniendo en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2 5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016, otorgando un mayor porcentaje a la entidad que cuente con más servicios trazadores de mediana y alta complejidad.

Parágrafo. La Empresa Social del Estado o administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con la entidad territorial, deberá garantizar la prestación de servicios de salud en las sedes monopolio.

La ley 489 de 1998, en el artículo 4° establece que *"(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".*

El artículo 107° ibídem, dispone que: *"La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación. En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión. Estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del representante legal de la Nación, o de la entidad territorial y de la respectiva entidad o empresa y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de registro de disponibilidad presupuestal. Además de las cláusulas usuales según su naturaleza, podrá pactarse cláusula de caducidad para los supuestos de incumplimiento por parte de la entidad descentralizada o empresa industrial y comercial del Estado"*

Teniendo en cuenta lo anterior es viable jurídicamente suscribir un convenio con la Empresa Social del Estado del Departamento de Cundinamarca - **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA**, para garantizar la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) asignados a Salud en el componente de subsidio a la oferta para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de la ESE, de acuerdo con su necesidad, que garantice la adecuada operación de las institución.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

La Secretaría de Salud de Cundinamarca con la suscripción del convenio con la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA** garantizará la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) asignados a Salud en el componente de subsidio a la oferta para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de la ESE identificada y sus sedes ubicadas en los municipios de **GUASCA y GUATAVITA**, los cuales son sede monopolio de servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, identificados así por el Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de responder efectivamente con un servicio público de salud en condiciones de calidad, integralidad, oportunidad y suficiencia en cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente convenio a suscribir con la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA** se estima en la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($342.726.419)**, valor justificado por el nivel de complejidad de la ESE y los servicios trazadores, conforme a la distribución realizada mediante la Resolución No. 1405 del 27 de marzo de 2023 y su Anexo Técnico.

La entidad se abstiene de cobrar impuestos teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza 039 de 2020, artículo 294, que establece: *"...Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: 4. Los actos, contratos o*

documentos que expidan o celebren las Empresas Promotoras de Salud (EPS), ***o las entidades que hagan sus veces dentro del sistema de seguridad social en salud del departamento de Cundinamarca, que se encuentren destinados a la salud..***

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente convenio a celebrar por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($342.726.419),** se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100037838 del 28 de marzo de 2023, así: **1)** Item: Valor **$337.356.956** COP Rubro: 1197.02/3-3600/2330102005/5/002/CC / SUBCUENTA PREST SERV NO CUBIER / SGP salud oferta / Transferencias para Empresas Sociales del Estado. Proyecto: 2021/004250586/1906004/S Fortalecimiento a la afiliación con pres. **2)** Item: 2 Valor **$5.369.463** COP Rubro 1197.02/4-3601/2330102005/5/002/AC / SUBCUENTA PREST SERV NO CUBIER / SGP salud oferta intereses / Transferencias para Empresas Sociales del Estado, Proyecto: 2021/004250586/1906004/S Fortalecimiento a la afiliación con pres y CONCEPTO PRECONTRACTUAL No. 0000003538 del 24 de marzo de 2023 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($342.726.419)** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría de Salud de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de pricridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

NO	FUENTE CLASE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	VALORACION DEL RIESGO			¿A QUIEN SE LE ASIGNA? CATEGORIA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUESE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISON		
						PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITORIEO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	INTERNO GENERAL	EJECUCION	OPERACIONAL	EN GENERAL LOS EFECTOS POR LAS DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA APROBACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	DEMORA EN LA FIRMA DEL CONVENIO	2	1	4	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACION	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	EN LA FECHA DE ELABORACION DEL CONTRATIO	SEGUIMIENTO AL PROCESO	PERMANENTE
2	INTERNO GENERAL	EJECUCION	OPERACIONAL	EN GENERAL LOS EFECTOS POR LAS DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA APROBACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	DEMORA EN EL GIRO DE LOS RECURSOS	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACION	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	EN LA FECHA DE ELABORACION DEL CONVENIO	SEGUIMIENTO AL PROCESO	PERMANENTE

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE LA ESE DE DESTINACION DISTINTA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL AL OBJETO DEL CONVENIO	LIQUIDACION ANTICIPADA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACION DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO	SUPERVISION	PERMANENTE
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE LA ESE NO EJECUTE LOS RECURSOS EN DEBIDA FORMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY	LIQUIDACION ANTICIPADA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACION DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO Y LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SI APLICA	SUPERVISION	PERMANENTE

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c). numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. "**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" , De acuerdo al texto anterior la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018: Manual de Contratación Vigilancia y Control de la Gestión contractual de la Gobernación de Cundinamarca, atendiendo a la naturaleza del convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que se realizó la matriz de riesgos, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

Parágrafo: En el evento en que se presente un incumplimiento por parte del contratista, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, adelantará las acciones administrativas de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones contempladas para el procedimiento administrativo y proceso administrativo en la Ley 1437 de 2011.

8. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Resolución de distribución de los recursos de subsidio a la oferta.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

9. RESPONSABLES

Responsable Componente Técnico
NUBIA ANGELICA LUGO
Director de Aseguramiento

Responsable componente Jurídico
SANDRA ROJAS GUIO
Abogado, Dirección Administrativa y Financiera

Responsable componente Financiero
ADRIANA PATIÑO